

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales Electorales
Presente.

At'n: Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor
Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y
Protección de Datos Personales del INE
Presente.

En el marco del Proceso Electoral 2023-2024, específicamente en el desarrollo de las actividades del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, y con fundamento en el 95 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del INE, me dirijo a Usted para solicitarle amablemente información sobre la siguiente consulta:

- En el caso de que un Partido Político publique la información correspondiente a los cuestionarios curricular y de identidad replicando la misma información en múltiples candidaturas, haciendo alusiones a personajes del ámbito público y electoral, utilizando connotaciones a gestiones de gobierno diferentes al Partido Político por el que se postula, ¿qué procedimiento se deberá seguir?
- En el intervalo que se recibe respuesta por parte de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, ¿se deberá bajar la información del Sistema?
- En caso de que la sugerencia fuese que modificase el Partido Político la información, ¿qué fundamento y que plazos se le otorgarían para llevar a cabo esa acción?

Reciba un cordial saludo.

Atentamente
Victoria de Durango, Dgo., a 26 de abril 2024.

Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva



C.c.p.: **Mtro. Roberto Herrera Hernández**, Consejero Presidente del IEPC. Para su conocimiento.

Mtro. José Omar Ortega Soria, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para su conocimiento.

Mtro. Luis Miguel Pineda Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC. Para su conocimiento.

Archivo

Elaboró	Aprobó
LMPH	LMPH



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/075/2024

Ciudad de México, a 28 de abril de 2024

Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral
Estatal y de Participación Ciudadana de
Durango
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio IEPC/SE/757/2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el 26 de abril del presente año.

Al respecto, me permito atender su consulta en los siguientes términos:

Y Consulta	Respuesta
1. En el caso de que un Partido Político publique la información correspondiente a los cuestionarios curricular y de identidad replicando la misma información en múltiples candidaturas, haciendo alusiones a personajes del ámbito público y electoral, utilizando connotaciones a gestiones de gobierno diferentes al Partido Político por el que se postula, ¿qué procedimiento se deberá seguir?	Al respecto, en términos del artículo 18 de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos), en caso de que un partido político o candidatura se ubique en los supuestos indicados en el párrafo 2, se deberá aplicar lo señalado en el párrafo 3, que describe: <i>"La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo conducente"</i>
2. En el intervalo que se recibe respuesta por parte de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, ¿se deberá bajar la información del Sistema?	Se deberá deshabilitar la publicación y se comunicará a la(s) persona(s) designadas como enlaces de los partidos políticos o candidatura independiente, para que dé atención a lo conducente. Lo anterior, conforme lo indicado en el artículo 18, párrafo 3 de los Lineamientos.
3. En caso de que la sugerencia fuese que modificase el Partido Político la información, ¿qué fundamento y que	Al respecto, se indica que debe invocarse el artículo 18, párrafo 3 de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/075/2024

Ciudad de México, a 28 de abril de 2024

Y Consulta	Respuesta
plazos se le otorgarían para llevar a cabo esa acción?	Por lo que corresponde al plazo, si bien, dentro de los Lineamientos no se cuenta con plazo perentorio para que los actores políticos notifiquen la información con las modificaciones que correspondan, se deberá aplicar el plazo señalado en el artículo 14, inciso d) de los Lineamientos, es decir, tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente de notificación realizada al sujeto obligado.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**

[Firma electrónica]

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3169544
HASH:
6E565B7281177F95A84EBC674D1B448D65DD809E481818
6CB9790F165A1DC783